

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 92



lunes, 17 de mayo de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-092

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 71, de 15 de abril de 2021, sobre el convenio colectivo para personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Arcos de la Llana (Burgos)

4

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de expediente FV/596

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Aprobación provisional de la ordenanza del régimen de declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo

8

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

9

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela EQ-CO-BPI-5 sita en calle Batalla de las Navas de Tolosa

10

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del arrendamiento de las viviendas municipales y la existente en Albaina

23

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	25
AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID	
Subasta para la adjudicación del aprovechamiento de madera del monte de utilidad pública número 201 Dehesa Piedraluenga	26
AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	27
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	28
AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ	
Aprobación inicial del proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales del municipio de Villafuertes	30
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA	
Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto	31
JUNTA VECINAL DE FUENTE ÚRBEL	
Cuenta general del ejercicio de 2020	32
JUNTA VECINAL DE HERRÁN	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	33
JUNTA VECINAL DE HORMAZA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	34
JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	35
JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DEL RUDRÓN	
Subasta pública del arrendamiento de un local destinado a bar	36
JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021	37
JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	38



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 339/2020	39
Procedimiento ordinario 199/2020	40

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 38/2021	42
Ejecución de títulos judiciales 45/2021	44
Ejecución de títulos judiciales 39/2021	47

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 533/2020	49
Procedimiento ordinario 425/2020	51
Ejecución de títulos judiciales 42/2021	53
Procedimiento ordinario 116/2020	57
Ejecución de títulos judiciales 27/2021	59
Procedimiento ordinario 160/2020	62

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE LA VID

Convocatoria a asamblea general ordinaria	64
---	----

FRATERNIDAD-MUPRESPA. MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 275

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Notificación de reclamación de deuda por prestaciones indebidas	65
---	----



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Corrección de errores de la resolución de 30 de marzo de 2021, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del convenio colectivo para personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Llana (Burgos). (C.C. 09100350012021).

Advertidos errores en el texto del convenio colectivo para personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Llana (Burgos), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 71, el 15 de abril de 2021, se efectúan las oportunas rectificaciones:

Se modifica el contenido del párrafo 1.º del artículo 12 - Vacaciones quedando redactado de la siguiente forma:

Las vacaciones anuales serán de veintidós días laborables anuales por año completo de servicios o la parte proporcional al tiempo de servicios efectivos y se podrán disfrutar, previa autorización, a solicitud del trabajador, a lo largo del año natural, en períodos mínimos de 7 días naturales consecutivos y no superiores a 15 días naturales consecutivos. En la distribución de los periodos de vacaciones deberá tenerse en cuenta la naturaleza específica de los centros y su correcto funcionamiento.

Se elimina el párrafo segundo del artículo 31 - Complemento personal quedando redactado de la siguiente forma:

A aquellos trabajadores que con la entrada en vigor del presente convenio les corresponda una cuantía global en cómputo anual, por todos los conceptos excluida la antigüedad, inferior a la que venían percibiendo, se les reconocerá un complemento personal por la diferencia distribuido en 14 pagas.

Se modifica el contenido de la disposición adicional segunda. Actualización de retribuciones quedando redactado de la siguiente forma:

Todos los conceptos retributivos establecidos en este convenio, podrán experimentar un incremento global conforme se marque en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio y el conjunto de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento, previa negociación de las tablas salariales entre las partes.

En Burgos, a 4 de mayo de 2021.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
P.A., la secretaria técnica,
M. Purificación Gutiérrez Gallego



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación fotovoltaica denominada «Planta fotovoltaica Amaya», instalada en suelo sobre estructura fija, con vertido a la red de distribución en media tensión, en el término municipal de Sotresgudo (Burgos). Expediente: FV/596.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 3 de noviembre de 2020, la empresa Amaya Renovables, S.R.L. solicitó autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación que abajo se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 17 de febrero de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de Energía y Minería de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se remitió separata de la planta fotovoltaica al Ayuntamiento de Sotresgudo. Al respecto, el citado Ayuntamiento emite condicionado que es aceptado por el peticionario. Como consecuencia del condicionado, el peticionario presenta anexo al proyecto inicial, el cual supone una redistribución de los paneles de la planta sin ampliación para no ocupar la linde que separa las dos parcelas y cambio de estructura con orientación a un eje a instalar las placas sobre estructura fija.

Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones al proyecto.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.



2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de baja tensión.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Este Servicio Territorial de Burgos, a propuesta de la jefa de sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a Amaya Renovables, S.R.L. la instalación fotovoltaica a situar en suelo en las parcelas 20.185 y 10.185 del polígono 504 y línea eléctrica subterránea a situar en parcelas 280, 281, 283 y 289 del polígono 5, en el término municipal de Sotresgudo, en la provincia de Burgos, para vertido a la red de distribución de 12 kV, cuyas características principales son las siguientes:

- Potencia instalada (inversores): 450 kW.
- Potencia pico de paneles: 604,80 kW.
- Potencia nominal de acceso: 450 kW.
- Paneles: 1.512 de la marca Yinko Solar de 400 Wp.
- Inversores: 3 de la marca Ingeteam, modelo Ingecon Sun 3 Pley150 TL.
- Línea de baja tensión en canalización enterrada que conecta los inversores con el cuadro de baja en el centro de transformación, conductor XLPE 0,6/1 kV de 150 mm² de sección.
- Centro de transformación en edificio prefabricado de 500 kVA de potencia, con celdas 2L+P y relación de transformación de 0,6/12-20 kV.
- Línea eléctrica subterránea de 12 kV en canalización entubada, con origen en celda del centro de transformación y final en el centro de reparto y medida de la distribuidora, longitud 1.250 m (900 m por el camino de Berzosa) y conductor RHZ 150 mm² AL.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.



2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 27 de abril de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

El Pleno del Ayuntamiento de Aguas Cándidas, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora del régimen de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso de suelo sometidos a la misma, en el término municipal Aguas Cándidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aguas Cándidas, a 5 de mayo de 2021.

El alcalde,
Justo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Aguas Cándidas para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 117.060,00 euros y el estado de ingresos a 117.060,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a Información pública y audiencia de los interesados, por el plazo quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general .

En Aguas Cándidas, a 5 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Justo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Anuncio del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2021, relativo a la aprobación definitiva de estudio de detalle de la parcela EQ-CO-BPI-5 sita en calle Batalla de las Navas de Tolosa, promovido por la Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2019, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle de la parcela EQ-CO-BPI-5 sita en c/ Batalla de las Navas de Tolosa, promovido por D.^a Nicoara Claudiu Radu, en representación de la Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo, según documentación técnica documentación registrada el 23 de octubre de 2018, al número 1749/18, corregida con la documentación registrada el 3 de diciembre de 2018, al número 1955.

Este asunto se sometió a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 26 de febrero de 2019, prensa local de fecha de 1 de marzo de 2019, y página web del Ayuntamiento de Burgos el día 19 de febrero de 2019, sin que se haya presentado alegación alguna.

Según se recoge en informe emitido el día 19 de febrero de 2021 por la jefa del Departamento de Gestión Administrativa, se han comunicado al Ayuntamiento de Burgos los siguientes informes recabados en virtud del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León: Informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil e informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de fecha 10 de junio de 2019 que señala que procede seguir con la tramitación del estudio de detalle; informe de la Secretaría General de Transporte, Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento registrado de entrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 24 de mayo de 2019 en el que se pone de manifiesto la necesidad de que el planeamiento urbanístico incorpore entre sus planos normativos el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos, así como el párrafo relativo a las mismas. Con fecha 19 de febrero de 2021 la arquitecto municipal de la Gerencia Municipal de Fomento emite informe en el que manifiesta respecto de las observaciones reflejadas en este último informe que, «procede informar que en el documento de estudio de detalle consta el plano de las Servidumbres Aeronáuticas (Plano g.6). Asimismo el párrafo relativo a dichas servidumbres, al que se hace mención en el antedicho informe, figura recogido en el apartado 6.9 de la Memoria Vinculante del estudio de detalle».

Asimismo se ha comunicado al Ayuntamiento de Burgos el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero registrado de entrada en antedicha Gerencia el día 25 de marzo de 2019 favorable, siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el mismo; informe favorable de la Dirección General de Comunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, registrado de entrada en la Gerencia Municipal



de Fomento el 5 de marzo de 2019; informe de la Consejería de Cultura y Turismo que señala que no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León; informe favorable de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, registrado de entrada el día 5 de marzo de 2019 y Orden de 3 de febrero de 2021 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se formula el informe ambiental estratégico del estudio de detalle de referencia, determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos en el medio ambiente.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre el presidente del mismo propone a V.E. adopte el siguiente acuerdo.

ACUERDO

Primero. – Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela EQ-CO-BPI-5 sita en c/ Batalla de las Navas de Tolosa, promovido por D.^a Nicoara Claudiu Radu, en representación de la Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo, según documentación técnica documentación registrada el 23 de octubre de 2018, al número 1749/18, corregida con la documentación registrada el 3 de diciembre de 2018, al número 1955.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo al promotor junto con los informes sectoriales emitidos, y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y sólo a esta última, además un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCyL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación.

Cuarto. – Facultar al presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en caso de ausencia, vacante o impedimento al vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, recurso



contencioso-administrativo, en aplicación del art 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175.5 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 29 de abril de 2021.

El gerente municipal de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro

* * *



RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE

MEMORIA INFORMATIVA.

1. – Autor del encargo.
2. – Definición y objeto del trabajo.
3. – Características de la zona de actuación.
 - 3.1. Situación.
 - 3.2. Topografía y morfología del suelo.
 - 3.3. Usos del suelo.
 - 3.4. Propietarios.
 - 3.5. Servidumbres y elementos existentes.
 - 3.6. Infraestructuras existentes.
4. – Coherencia con el planeamiento.
5. – Justificación de la necesidad del estudio de detalle.

MEMORIA VINCULANTE.

6. – Justificación y descripción de la ordenación y otros parámetros propuestos.
 - 6.1. Ordenación detallada propuesta.
 - 6.2. Cuadro resumen de características.
 - 6.3. Justificación del cumplimiento de la ordenanza municipal del ruido.
 - 6.4. Justificación de que no se alteran las condiciones de ordenación general previstas en plan.
 - 6.5. Justificación de la ley 4/2007 de protección ciudadana de castilla y león.
 - 6.5.1. Riesgos tecnológicos.
 - 6.5.2. Riesgos naturales.
 - 6.6. Justificación de la inexistencia de perjuicios sobre las fincas colindantes.
 - 6.7. Justificación del mantenimiento de las condiciones de ordenación respecto de las fincas colindantes.
 - 6.8. Justificación de la no disminución de espacios libres y de otras dotaciones públicas.
 - 6.9. Justificación del cumplimiento de las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas.
 - 6.10. Justificación del cumplimiento de las condiciones de soleamiento.
 - 6.11. Resumen ejecutivo.

* * *



MEMORIA VINCULANTE

Este documento obedece a lo dispuesto en el artículo 136.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que establece que los estudios de detalle deben contener un documento independiente denominado memoria vinculante donde expresen sus objetivos y propuestas de ordenación, haciendo referencia, al menos, a los aspectos citados en él.

De los aspectos anteriores, afectan a este estudio de detalle los siguientes:

– Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del estudio de detalle respetan las determinaciones de ordenación establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que señalen otros con carácter vinculante.

– En su caso, relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente y su afección a colindantes, justificando el mantenimiento de las condiciones de ordenación respecto a las fincas colindantes.

Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del estudio de detalle respetan las determinaciones de ordenación establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que señalen otros con carácter vinculante.

En relación a la justificación de la conveniencia de la redacción del presente estudio de detalle y de su interés público deriva la necesidad de establecer una ordenación detallada acorde con la ordenación general recogida en el PGOU de Burgos, en su artículo 73:

l) Su ordenación para edificios de nueva planta, (...) se realizará mediante un estudio de detalle de ordenación de volúmenes que establecerá, justificadamente, sus propios parámetros de ordenación detallada.

La propuesta formulada en el estudio de detalle hace referencia a ordenar la edificación dentro de un solar, pendiente de segregarse, que pertenece a una parcela de uso dotacional. Por lo que realmente no se están modificando sino estableciendo los parámetros de la ordenación detallada.

En su caso, relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente y su afección a colindantes, justificando el mantenimiento de las condiciones de ordenación respecto a las fincas colindantes.

Dado que no se están modificando sino estableciendo la ordenación detallada se ha pretendido que los colindantes no vean alterados sus alineaciones ni altura, incluso se verán beneficiados ya que pasarán de tener un solar sin edificar a un edificio de una sola planta, a la debida distancia y en las adecuadas condiciones de limpieza y ornato que no dificultará la iluminación de las viviendas cercana pero si mejorará las vistas de las mismas.



6. – JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN Y OTROS PARÁMETROS PROPUESTOS

El solar tiene una topografía sensiblemente plana y está limitada por una parcela de espacio libre ajardinado de la parcela EL-BPI-7 en su lado norte, calle de fondo de saco en su lado sur, al oeste con área recreativa de la parcela EL-BPI-7 y al este con el bulevar.

Los edificios dotacionales tienen uso de equipamiento religioso y equipamiento cultural, la Iglesia y el centro social, son edificaciones aisladas dentro de la parcela. La Iglesia con sus cuatro fachadas claramente exteriores. El edificio de equipamiento cultural, el centro social, tiene sus dos fachadas norte y este que dan a parcelas de espacio libre ajardinado sin edificar, las fachadas oeste y sur vuelcan hacia la propia parcela.

La parcela tiene forma trapezoidal, con acceso desde la calle Batalla Navas de Tolosa por la calle perpendicular de fondo de saco, en su lado sur. Todo el programa del edificio religioso como el cultural se organizará en una única planta.

Estas premisas determinarán la implantación en la parcela. Se dejará un espacio de aparcamiento en su lado suroeste.

La edificabilidad máxima establecida es de $2 \text{ m}^2/\text{m}^2$. Se propone edificar $1.146,31 \text{ m}^2$ ($154,81 \text{ m}^2$ iglesia + $495,75 \text{ m}^2 \times 2$ plantas centro social), dejando una superficie sin ocupar de $2.004,46 \text{ m}^2$. Esto plantea una edificabilidad máxima del $0,43 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

El edificio destinado a la Iglesia tendrá una única planta y una cubierta inclinada a cuatro aguas, se plantea una altura máxima de cumbrera de $25,20 \text{ m}$ y de cornisa de $2,85 \text{ m}$. El edificio de equipamiento cultural, el centro social, tendrá dos plantas con cubierta inclinada; se plantea una altura máxima de cumbrera de $12,50 \text{ m}$ hasta la cota de referencia $+847,18 \text{ m}$. Se plantea la segunda planta, con idéntico uso, con la opción de incluir un almacén y una vivienda para el sacerdote religioso.

Con respecto a la separación de linderos, se plantea un área de movimiento de la edificación en los lados oeste y sur, que permitiría una edificabilidad máxima si se ajustara a los linderos o una edificabilidad mínima si se separase $4,41 \text{ m}$ del lindero sur y $8,08 \text{ m}$ del oeste. Por otro lado, dado que los linderos norte y oeste se encuentran sin edificar nunca se adosaría la edificación a los mismos. En el lado oeste se mantendrá una separación a lindero mínima de $5,30 \text{ m}$, para permitir el acceso rodado y en el norte de $9,80 \text{ m}$ para el acceso rodado y el aparcamiento de vehículos.

El solar dispone de $2.674,09 \text{ m}^2$ y la ocupación máxima que se plantea es de unos $650,56 \text{ m}^2$, un 25% de la misma, a fin de dotar al edificio de las superficies de circulación y aparcamiento necesarias.

El planeamiento determina disponer una plaza por cada 100 m^2 de superficie construida. Siendo la edificabilidad máxima de $1.146,31 \text{ m}^2$ se requerirá un mínimo de 12 plazas, siendo una de ellas adaptadas, las condiciones de las plazas serán las establecidas por el PGOU de Burgos.



6.1. – Ordenación detallada propuesta.

La parcela que nos ocupa carece de ordenación detallada, por lo que parte del objetivo de este estudio de detalle es definir las determinaciones necesarias según establecen los artículos 92 a 100 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Dado que no existe ordenación detallada las determinaciones que se propongan en ningún caso alterarán las de carácter general establecidas por el PGOU de Burgos ni supondrán perjuicio para las fincas colindantes, ya que respetarán las alineaciones y alturas establecidas. Además, dado que el edificio tendrá un uso dotacional, en ningún caso se disminuirán los espacios destinados a dotaciones o usos públicos. Si en algún momento el edificio dejara de tener este uso dotacional la parcela sería devuelta al organismo que la cedió gratuitamente, es decir, al Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

6.2. – Cuadro resumen de características.

A continuación se establecen los criterios de ordenación detallada para el solar que nos ocupa, donde se ubicará la edificación:

Característica	
Uso	Dotacional de equipamiento. Religioso (Iglesia) y Cultural (centro social)
Tipología	Edificación aislada
Parcela mínima	2.674m ²
Frente mínimo de parcela	22,00m
Fondos edificables	Definidos gráficamente en documentación gráfica adjunta
Superficie edificable	1.146,31 m ²
Edificabilidad máx.	2 m ² /m ²
Retranqueos	Sur: entre 5,5m y 6,15m Norte: adosado al límite de la parcela Este: adosado al límite de la parcela y 13,10m Oeste: entre 14,00m y 18,40m
Ocupación máxima de parcela	25% definida gráficamente en documentación gráfica adjunta
Pendiente máx. de cubierta	Cubierta inclinada 45-85° o plana con antepechos
Altura máxima	IGLESIA P. Baja (altura máxima cumbre 25,20m) CENTRO SOCIAL P. Baja+I (altura máxima a cumbre 12,50 m)
Bajo cubierta	Permitido
Voladizo	Máximo 1m
Plazas de aparcamiento	1 por cada 100m ² construidos, siendo al menos una adaptada
Edificaciones auxiliares	Permitidas para instalaciones o almacenes dentro del área de movimiento de la edificación
Condiciones estéticas	Las establecidas por el PGOU de Burgos



6.3. – Justificación del cumplimiento de la ordenanza municipal del ruido.

El presente estudio de detalle no establece ni modifica la asignación del uso pormenorizado. El uso pormenorizado está establecido en el vigente PGOU, en el plano de ordenación detallada del suelo urbano PO-4-22a del PGOU.

La parcela tiene uso de suelo dotacional de equipamiento de contingencia, con denominación SL EQ, EX PU, EQ-CO-BPI-5.

Es una parcela dotacional, con nivel de dotación de sistema local, categoría de equipamiento, estado de obtención existente, titularidad pública, tipo de equipamiento de contingencia, perteneciente a la unidad urbana BPI-5 (Barriada del Pilar-5).

Por tanto, de acuerdo con el artículo 6 de la ordenanza municipal del ruido, el presente estudio de detalle no ha de contener un estudio acústico al no establecer ni modificar la asignación del uso pormenorizado.

6.4. – Justificación de que no se alteran las condiciones de ordenación general previstas en el plan.

Las siguientes condiciones de ordenación general previstas en el vigente PGOU están determinadas por el artículo 80, «Determinaciones de ordenación general», del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Objetivos y propuestas de ordenación.

Los objetivos y propuestas de ordenación del PGOU no se ven alterados en ningún caso por la ordenación detallada que se determina en el presente estudio de detalle dado su limitado alcance y ámbito.

Clasificación del suelo.

La clasificación del suelo establecida por el PGOU no se ve alterada por el presente estudio de detalle. La parcela se clasifica como suelo urbano.

Sistemas generales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos, equipamientos y espacios protegidos.

El presente estudio de detalle no altera los sistemas generales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos o espacios protegidos establecidos por el vigente PGOU. Su alcance se limita a determinar los parámetros de ordenación detallada de una parcela de equipamiento.

Catalogación de los elementos que deban ser protegidos, conservados o recuperados, con las normas de protección que procedan.

El ámbito de actuación del estudio de detalle no contiene elementos catalogados. Reservas para ampliar los patrimonios públicos de suelo.

El ámbito de actuación del estudio de detalle no afecta a reservas para ampliar los patrimonios públicos de suelo.

División en unidades urbanas en suelo urbano consolidado.



El estudio de detalle no altera la división en unidades urbanas del vigente PGOU. Determinaciones de ordenación general potestativas.

El estudio de detalle no altera determinaciones de ordenación general potestativas del vigente PGOU.

6.5. – Justificación de la Ley 4/2007 de Protección Ciudadana de Castilla y León.

En el ámbito del estudio de detalle no existen afecciones que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo. A continuación se enumeran los riesgos planteados en el Plan de Emergencias Municipal de Burgos.

6.5.1. Riesgos tecnológicos.

Riesgos en el transporte.

En el ámbito del estudio de detalle no existen riesgos en el transporte significativos. El Estudio de Movilidad del vigente PGOU no considera ninguna de las calles limítrofes a la parcela viario urbano de 1.º o 2.º orden, son calles de tráfico moderado que no canalizan volúmenes de tráfico importantes.

Transporte de mercancías peligrosas.

En el ámbito del estudio de detalle no existen riesgos por transporte de mercancías peligrosas.

Incendio y explosión.

En el ámbito del estudio de detalle no existen riesgos fuera de los habituales en el sector de la edificación por incendio y explosión.

Químico. Explosión y deflagración industrial.

De acuerdo con el artículo 226 del PGOU, «Protección contra riesgos industriales» la aprobación en el futuro de planes de emergencia de instalaciones industriales deberá tener como efecto la consideración de sus determinaciones en los proyectos desarrollados en la unidad urbana correspondiente.

Concentraciones humanas.

En el ámbito del estudio de detalle no se van a producir concentraciones humanas de consideración.

Contaminación.

En el ámbito del estudio de detalle no existen riesgos fuera de los habituales de contaminación.

Riesgos sanitarios.

En el ámbito del estudio de detalle no existen riesgos sanitarios fuera de los habituales.

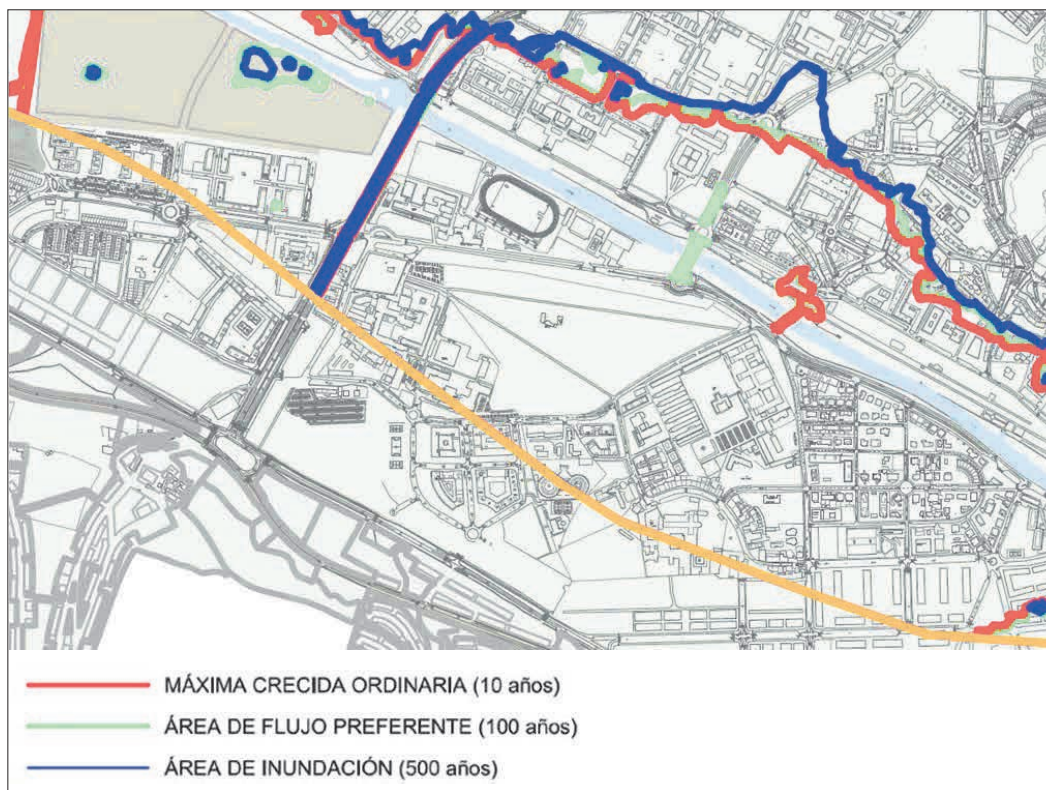
Falta de abastecimiento y fallo en los servicios esenciales.

En el ámbito del estudio de detalle no existen riesgos fuera de los habituales de falta de abastecimiento o fallo en los servicios esenciales.



6.5.2. Riesgos naturales.

Inundación.



Según el estudio hidrológico del vigente PGOU el ámbito del estudio de detalle queda excluido de la zona de máxima crecida ordinaria y del dominio público hidráulico; y queda incluido dentro del área de flujo preferente (T100) e inundación T(500).

Según el artículo 223 del PGOU, «Protección contra riesgo de inundación», se establece la categoría superpuesta de protección contra riesgo de inundación, que afecta a los terrenos donde concurren riesgos objetivos de avenida o inundación, conforme a lo que establecen los estudios hidrológicos específicos, así como cualquier otro tipo de riesgo. Dicha categoría superpuesta es concurrente con otras clases y categorías de suelo en el sentido del artículo 39 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León e implica que en estos ámbitos cualquier actuación de transformación de usos estará sometida a la obligación de un informe previo vinculante por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero.

En este caso, al no establecer el estudio de detalle transformación de uso, está exento de la obligación de un informe previo vinculante por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero

Meteorológicos.

En el ámbito del estudio de detalle no se van a producir fenómenos meteorológicos que se alejen de los parámetros de la normalidad del término municipal de Burgos.



Movimientos sísmicos.

El ámbito del estudio de detalle está ubicado en una zona de baja peligrosidad sísmica.

Movimientos de ladera.

El ámbito del estudio de detalle no se va a ver afectado por movimientos de ladera debido a su topografía.

Expansividad del terreno.

De acuerdo con el artículo 224 del PGOU, «Protección contra riesgo de expansividad», el ámbito del estudio de detalle no está señalado por el Plan de Emergencia Municipal de Burgos y reproducido en el presente Plan General como sometido a riesgo de expansividad, por lo que con carácter previo a la realización de cualquier proyecto de edificación no será obligatoria la realización de un estudio geológico para determinar las posibles afecciones a las estructuras y las medidas correctas que deberán adoptarse en proyecto y obra.

Colapso de suelos.

De acuerdo con el artículo 225 del PGOU, «Protección contra riesgo de hundimiento», el ámbito del estudio de detalle no está señalado por el Plan de Emergencia Municipal de Burgos y reproducido en el presente Plan General como sometido a riesgo de hundimiento por solubilidad de rocas calizas, por lo que con carácter previo a la realización de cualquier proyecto de edificación no será obligatoria la realización de un estudio geológico para determinar las posibles afecciones a las estructuras y las medidas correctas que deberán adoptarse en proyecto y obra.

Incendio forestal.

El ámbito del estudio de detalle se encuentra alejado de áreas susceptibles de sufrir un incendio forestal.

6.6. – Justificación de la inexistencia de perjuicios sobre las fincas colindantes.

Condiciones de soleamiento.

Se trata de una parcela exenta, en la que cualquier edificación próxima a sus linderos está situada a distancias superiores a los 60 m. Dado que los volúmenes edificados no van a superar los 25 m, no van a provocar perjuicios en las condiciones de soleamiento de las fincas colindantes

Si estudiamos el caso más desfavorable, las viviendas situadas a 60 m del lindero este de la parcela objeto del estudio de detalle, observamos en la infografía que, incluso a las 19:30 h del mes de agosto, una hora muy desfavorable debido al ángulo de incidencia de la luz solar, la incidencia del sombreado que producirían los nuevos volúmenes sobre las viviendas próximas es nulo.

Contaminación acústica.

Dada la disposición y orientación de la zona libre de edificación, los volúmenes edificados de la parcela actuarán como pantalla acústica de las viviendas limítrofes, minimizando así la posible contaminación acústica generada por los usuarios del nuevo edificio.



Aparcamiento.

El número de plazas necesarias para el inmueble viene determinado por el artículo 34 del nuevo Plan General de Ordenación de Burgos (PGOU), «Condiciones de dotación de aparcamientos al servicio de los edificios». Esta dotación obligatoria de aparcamiento deberá hacerse en la propia parcela, bien sea en el espacio libre o edificado.

Por tanto no se va a causar ningún perjuicio a las fincas colindantes disminuyendo la disponibilidad de plazas de aparcamiento en las proximidades de la parcela.

6.7. – Justificación del mantenimiento de las condiciones de ordenación respecto de las fincas colindantes.

Dado su alcance, y la disposición exenta de la parcela, este estudio de detalle no altera en ningún punto las condiciones de ordenación respecto de las fincas colindantes.

6.8. – Justificación de la no disminución de espacios libres y de otras dotaciones públicas.

Dado su alcance este estudio de detalle no disminuye los espacios libres u otras dotaciones públicas.

6.9. – Justificación del cumplimiento de las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas.

La totalidad del ámbito del estudio de detalle se encuentra fuera de las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Burgos. En el plano que se adjunta en la documentación gráfica del presente estudio de detalle se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos, donde se aprecia que no afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea. La cota máxima que alcanzará la intervención propuesta será +872,38.

Al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio fuera de las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, no requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 548/72 modificado por Real Decreto 297/2013.

6.10. – Justificación del cumplimiento de las condiciones de soleamiento.

En las infografías, la iluminación natural del día 22 de diciembre, se observa como la fachada sur disfruta de un soleamiento superior a dos horas diarias. Queda así justificado el nivel mínimo de asoleo.



6.11. – Resumen ejecutivo.

El presente estudio de detalle no modifica las determinaciones de ordenación general establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, limitándose a establecer los parámetros de la ordenación detallada para la parcela de equipamiento SL EQ, EX PU, EQ-CO-BPI-5.

El estudio de detalle se redacta con el objeto de ordenar volumétricamente la edificación y sus rasantes, mediante la definición del volumen del solido capaz, así como determinar los accesos a la parcela.

De este modo, el presente estudio de detalle no modifica las determinaciones de ordenación general vigentes y respeta los objetivos, criterios y demás condiciones que le señalen otros instrumentos de carácter vinculante.

Al no tener establecida la parcela de equipamientos la ordenación detalla no se puede obtener licencia de obra hasta la aprobación definitiva del presente estudio de detalle, de acuerdo al artículo 73.5 c del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

7. – ESTUDIO DE DETALLE

El presente estudio de detalle mantiene las características generales fijadas para el sector en que se ubica el solar y no modifica las condiciones de edificación de los predios colindantes.

Consta de la siguiente documentación:

Memoria.

Infografías.

Planos.

Burgos, febrero de 2018.

La propiedad: Parroquia Ortodoxa Rumana Santos Apóstoles Pedro y Pablo.

El arquitecto: Daniel Gómez Pereda.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Condado de Treviño sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del arrendamiento de las viviendas de los bloques A y B del colegio público comarcal Condado de Treviño y la existente en calle Iglesia, 1 de Albaina, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ARRENDAMIENTO DE LAS VIVIENDAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Artículo 1. –

La presente ordenanza regulará el arrendamiento de los bienes inmuebles sitos en los bloques A y B del colegio público comarcal Condado de Treviño, el bien inmueble sito en avenida Puente de la Magdalena, n.º 22 de Treviño, este último destinado a dar servicio a personas dependientes, así como la vivienda sita en calle Iglesia, n.º 1 de Albaina.

Artículo 2. –

La solicitud de arrendamiento deberá realizarse por escrito por la persona interesada, debiendo estar empadronado tres meses antes a la firma del contrato, demostrando que no tiene casa alguna en propiedad, personas víctimas de violencia de género, así como las de menores ingresos de acuerdo con su declaración de IRPF, que siempre se habrá de adjuntar con la solicitud de petición de una vivienda.

Se podrá arrendar además a trabajadores por cuenta ajena que desarrollen su actividad en el término municipal y a autónomos con actividad radicada en el municipio de Condado de Treviño.

La vivienda destinada a solventar casos urgentes de temas sociales, previo informe de los servicios sociales, entendiéndose por tales, familias monoparentales en situación de desempleo, así como familias en que los dos miembros se encuentren en la misma situación, y personas víctimas de violencia de género, será el bloque B - 1.º piso.

Artículo 3.–

1. El canon estipulado para el arrendamiento de cada uno de los bienes inmuebles es de 250,00 euros/mensuales, revisables por el Pleno de la Corporación. Dicho canon puede ser reducido o anulado en determinados supuestos, y siempre que así lo decida el Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

2. En caso de impago del canon de dos mensualidades, se procederá a la rescisión del contrato de arrendamiento.



Artículo 4.-

1. El periodo de duración de los contratos de arrendamiento no podrá superar el año, siendo revisables anualmente por el Pleno, previa solicitud cursada al efecto, no pudiendo superar en ningún caso los 2 años como máximo.

2. La duración máxima del arrendamiento de vivienda destinada a emergencia social, será de tres meses, pudiendo ser ampliado a otros tres meses, previo informe emitido por la y trabajadora social.

Esta vivienda estaría exenta del canon mensual.

Artículo 5.-

Los arrendatarios deberán devolver los bienes inmuebles en perfecto estado, reservándose este Ayuntamiento cualquier acción que corresponda en derecho para resarcirse del daño, sin perjuicio de la ejecución de la fianza constituida al efecto.

Artículo 6.-

La jurisdicción competente serán los tribunales y juzgados competentes en el orden jurisdiccional civil.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, en relación con el artículo 70.2 de la citada Ley».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Treviño, a 3 de mayo de 2021.

El alcalde,
Enrique Barbadillo Ayala



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Millán de Lara para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	26.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	63.150,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
6.	Inversiones reales	73.000,00
	Total presupuesto	170.250,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	30.050,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.600,00
4.	Transferencias corrientes	28.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	52.100,00
7.	Transferencias de capital	56.400,00
	Total presupuesto	170.250,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de San Millán de Lara. –

A) Funcionario de carrera Secretaria. Régimen interinidad agrupado.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Millán de Lara, a 3 de mayo de 2021.

El alcalde,
Aurelio Andrés Blanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2021, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de madera del monte de utilidad pública número 201, conocido como «Dehesa Piedraluenga», en concreto del lote MA/201/E/2020/02, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, conforme a los siguientes datos:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: En las dependencias de Secretaría en el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid en la plaza La Fuente, número 1 en Santa Gadea del Cid. Horario: Lunes de 9 a 11 horas y jueves de 12 a 14 horas y en la página web: www.santagadeadelcid.es

d) Tipo de licitación: 16.753,43 euros.

Importe neto: 16.753,43 euros. IVA 3.518,22 euros. Importe total: 20.271,65 euros.

e) La presentación de ofertas será dentro de los quince días siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, en la plaza La Fuente, número 1 en Santa Gadea del Cid.

f) La apertura de ofertas será el siguiente jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 12:15 horas en el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid, en la plaza La Fuente, n.º 1 en Santa Gadea del Cid.

En Santa Gadea del Cid, a 3 de mayo de 2021.

El alcalde,
Jorge Ortiz Torres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

Presupuesto general para el ejercicio de 2021

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	22.000,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	48.400,00
4.	Transferencias corrientes	3.600,00
	A.2. Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	63.000,00
	Total	137.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A.1. Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	27.200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.790,00
4.	Transferencias corrientes	34.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.010,00
	A.2. Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	50.000,00
	Total	137.000,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 28 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento en los términos que obra en el expediente.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Terradillos de Esgueva, a 3 de mayo de 2021.

La alcaldesa,
Montserrat Monje Tamayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Sedano para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	242.437,88
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	344.106,93
3.	Gastos financieros	800,00
4.	Transferencias corrientes	250.017,50
6.	Inversiones reales	352.700,00
	Total presupuesto	1.190.062,31

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	463.463,23
2.	Impuestos indirectos	20.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	50.401,00
4.	Transferencias corrientes	192.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	211.288,65
7.	Transferencias de capital	252.909,43
	Total presupuesto	1.190.062,31

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Valle de Sedano. –

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO								
Plantilla del Personal del Ayuntamiento de Valle de Sedano								
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA								
Denominación de la plaza	Nº plazas	Grupo	C.D.	Escala	Subescala	Clase	Tipo	C.V.
Secretaría Intervención	1	A1/A2	24	H.E.	S-I	3ª	Definitivo	C en propiedad.
B) PERSONAL LABORAL FIJO								
Denominación del puesto	Nº puesto	Titulación exigida	Jornada	Nivel	Categoría	Tipo contrato	Vacantes	
Axuliar Administrativo	2	E.S.O.	Completa	IX	Administración General	Indefinido.	2	
Operario Sevicios Múltiples Especial	1	Carn C1/Graduado Escolar	Completa	X	Especialista 1ª	Indefinido.	1	
Limpiadora	1	Certificado de Escolaridad	Parcial	XII	Peón Limpieza	Indefinido.	1	
C) LABORAL EVENTUAL								
Denominación del puesto	Nº puesto	Titulación exigida	Jornada	Tº	Categoría	Tipo contrato	Vacantes	
Director Coordinador CINVS	1	Carn B/ Técnico en Turismo	Completa	x Servicios	Técnico Nivel II	Eventual	1	
Informador turístico	3	Carn B/ Certificado de Escolaridad	Completa	x Servicios	Informador	Eventual	3	



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sedano, a 28 de abril de 2021.

El alcalde,
Igor Herrán Recio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

El Ayuntamiento de Villangómez, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2021 ha acordado la aprobación inicial del proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales del municipio de Villafuertes redactado por la empresa Hydra, con un importe total de 101.665,34 euros (IVA incluido) ordenando su exposición pública durante el plazo de quince días a efectos de alegaciones y sugerencias.

En caso de no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Asimismo, en sesión extraordinaria de 11 de mayo de 2021 se aprueba inicialmente la relación de propietarios y titulares de los derechos afectados por la expropiación forzosa para la construcción de la EDAR y en cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca un plazo de quince días de información pública, a fin de que quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantas alegaciones consideren.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://villangomezsedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE EDAR, EN VILLAFUERTES (BURGOS)

<i>Pol.</i>	<i>Finca</i>	<i>Referencia catastral</i>	<i>Titular</i>	<i>Motivo</i>	<i>Superficie a expropiar m²</i>
1	3584	09463A001035840000SG	Vallejo Romero, Pablo	Acceso, colector entrada	160,22
1	3585	09463A001035850000SQ	González Porres, Justiniano	Acceso, tubería impulsión	178,16
1	3586	09463A001035860000SP	González Porres, Justiniano	Pretratamiento y bombeo	298,00
1	3587	09463A001035870000SL	Valdivielso Revilla, Hm 4	Acceso, tubería impulsión	43,64
1	3589	09463A001035890000SF	González Temiño, María Pilar	Acceso, tubería impulsión	191,70
1	3592	09463A001035920000SF	González Benito, Aurora	EDAR, tubería impulsión	628,93

En Villangómez, a 11 de mayo de 2021.

La alcaldesa,
Esther Díez Sánchez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

Elección de juez de paz sustituto

Próximo a expirar el mandato del juez de paz sustituto de este municipio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Villanueva de Teba y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la LOPJ para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo, dirigida al Ayuntamiento de Villanueva de Teba, conforme al modelo que será facilitado a los interesados, fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 303, 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Plazo de presentación de las solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villanueva de Teba, a 5 de mayo de 2021.

El alcalde,
Valentín Puertas González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENTE ÚRBEL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fuente Úrbel, a 4 de mayo de 2021.

El alcalde pedáneo,
Teodoro Ontillera Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERRÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Herrán para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.725,00
3.	Gastos financieros	125,00
6.	Inversiones reales	12.089,00
	Total presupuesto	15.939,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.450,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.480,00
7.	Transferencias de capital	10.009,00
	Total presupuesto	15.939,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Herrán, a 5 de mayo de 2021.

El alcalde,
Iskander Vesga Jaio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORMAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hormaza para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.125,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	105.475,00
	Total presupuesto	135.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.900,00
4.	Transferencias corrientes	102.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.800,00
7.	Transferencias de capital	11.000,00
	Total presupuesto	135.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Estépar, a 15 de abril de 2021.

El alcalde,
Cecilio González Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Molina de Ubierna para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.300,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	60.000,00
7.	Transferencias de capital	1.000,00
	Total presupuesto	83.400,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.650,00
6.	Enajenación de inversiones reales	3.750,00
7.	Transferencias de capital	43.000,00
	Total presupuesto	83.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Molina de Ubierna, a 3 de mayo de 2021.

El presidente,
José M.^a del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN FELICES DEL RUDRÓN

*Pública subasta de arrendamiento del bar de la Junta Vecinal
de San Felices del Rudrón*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de abril, ha aprobado sacar a pública subasta el arrendamiento de un local situado en calle La Huerta, de planta baja, que ocupa una superficie de 104 metros cuadrados, destinado a bar.

La subasta se realizará después de la publicación del anuncio, en la Casa Consistorial de dicha localidad.

Requisitos:

- Apertura en fines de semana y puentes durante todo el año.
- Apertura todos los días durante la temporada de verano (15 junio/15 septiembre), opcional día de descanso.
- Renta: 100 euros/mes más IVA.
- Contrato de un año, prorrogable bajo acuerdo de ambas partes.
- Fianza, según enseres e inventario.
- Hacerse cargo de los gastos de luz, seguros, etc.

Para más información ponerse en contacto en el número 676 246 345.

En San Felices del Rudrón, a 28 de abril de 2021.

El alcalde-presidente,
Esteban Soto Espiga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2021/MOD/002 del ejercicio de 2021*

El expediente 2021/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villanueva Matamala para el ejercicio de 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de marzo de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	4.296,52
	Total aumentos	4.296,52

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-4.296,52
	Total disminuciones	-4.296,52

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva Matamala, a 4 de mayo de 2021.

El alcalde,
José María Temiño Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVIEJA DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villavieja de Muñó para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.800,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	6.200,00
6.	Inversiones reales	32.700,00
	Total presupuesto	51.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.600,00
7.	Transferencias de capital	7.200,00
	Total presupuesto	51.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Estépar, a 26 de abril de 2021.

El alcalde pedáneo,
José Luis Pérez Sainz



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 339/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Saúl Barez Muñoz.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Descargas Urbanas, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Saúl Barez Muñoz contra Descargas Urbanas, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 339/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Descargas Urbanas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de octubre de 2021 a las 11:40 horas y 11:45 horas, en avenida Reyes Católicos, 53, Sala 1, planta 1, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Descargas Urbanas, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 30 de abril de 2021.

La letrada de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 199/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Sergio López Morote.

Abogado/a: Judit García García.

Demandado/s: Transportes Irati Miranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Sergio López Morote contra Transportes Irati Miranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 199/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Transportes Irati Miranda, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/05/2021 a las 12:25 horas, en avenida Reyes Católicos, 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación, y en caso de no avenencia a las 12:30 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, así como requerir a la misma para que aporte al acto del juicio, la documental que solicita la demandante en el segundo otrosí de la demanda, y consistente en registros de jornada y calendario laboral que detalla en el mismo, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar



su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Transportes Irati Miranda, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 3 de mayo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 38/2021 J.

DSP Despido/ceses en general 129/2020 Despido.

Demandante/s: D/D.^a Emilia Gabarri Gabarri.

Abogado: Luis Manuel Isasi Corral.

Demandado/s: La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Tiffanys Hoteles S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 38/21 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Emilia Gabarri Gabarri contra las mercantiles ejecutadas La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Tiffanys Hoteles S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 31 de fecha 4/02/21 dictada por la Sala de lo Social del TSJ y auto de aclaración de fecha 24/02/21, a favor de la parte ejecutante, doña Emilia Gabarri Gabarri, frente a La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U. y Tiffanys Hoteles S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 63.643,65 euros en concepto de principal, más otros 3.182,18 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 6.364,36 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.



Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de mayo de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 45/2021.

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 740/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Rosario Hernández Ortega.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Urbiser, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 45/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rosario Hernández Ortega contra la empresa Urbiser, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-juez Sr/Sra. D/D.^a Miren Arantxa Gabarain Saiz.

En Burgos, a 30 de abril de 2021.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Doña Rosario Hernández Ortega ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia número 22 de fecha 26/01/21 frente a Urbiser, S.L.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la sentencia número 22 de fecha 26/01/21 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 LJS y concordantes.

Segundo. – De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.082,87 euros en concepto de principal (una vez calculado el interés legal por mora correspondiente), de 54,14 euros en concepto provisional de intereses de demora y 108,28 euros de las costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – Dispone el artículo 251.2 de la LJS, que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si



se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto. – Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la magistrado/a, el letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia número 22 de fecha 26/01/21 a favor de la parte ejecutante, doña Rosario Hernández Ortega, frente a Urbiser, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.082,87 euros en concepto de principal (una vez calculado el interés legal por mora correspondiente), más otros 54,14 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 108,28 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el Decreto que dictará el/la letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

El/la magistrado-juez. – El/la letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Urbiser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de mayo de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 39/2021 J.

DSP Despido/ceses en general 136/2020 Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Vicenta Dominguez.

Abogado/a: Luis Manuel Isasi Corral.

Demandado/s: La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Tiffanys Hoteles, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 39/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Vicenta Dominguez, contra las mercantiles ejecutadas La Bureba Hostelería 2014 S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras S.L.U. y Tiffanys Hoteles S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la sentencia n.º 66 de fecha 23/2/21, a favor de la parte ejecutante, doña María Vicenta Dominguez, frente a La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U. y Tiffanys Hoteles, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 47.547,08 euros en concepto de principal, más otros 2.377,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 4.754,70 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el Decreto que dictará el/la letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.



Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada Promociones Hosteleras Recta de Heras S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de mayo de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 533/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Eduardo Sevilla Santamaría.

Abogado/a: Jorge Valle Conde.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Cubiertas Ruiz, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en fecha 29/04/21, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Eduardo Sevilla Santamaría contra Cubiertas Ruiz, S.L. y Fogasa, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número PO 533/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cubiertas Ruiz, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de diciembre de 2021 a las 10:45 horas, en avda. Reyes Católicos, 53, primera planta, Sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, por providencia de 30/04/21 se ha acordado citar al representante legal de la empresa demandada para su interrogatorio.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Cubiertas Ruiz, S.L. y al representante legal de la misma, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 30 de abril de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 425/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a María Isabel Castellanos Ciruelos.

Abogado/a: Julia María Manero Izquierdo.

Demandado/s: Metalúrgicas Rosan S.L. , Fondo de Garantía Salarial y Aticus Ocaña Martín.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a María Isabel Castellanos Ciruelos contra Metalúrgicas Rosan S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 425/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Metalúrgicas Rosan S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/11/2021 a las 10:55 y 11:00 horas, respectivamente, en Reyes Católicos, 53, Sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Metalúrgicas Rosan S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 30 de abril de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 42/2021.

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 170/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Victoria Irene Romero Antolín.

Abogado/a: Francisco Javier Miranda Esteban.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Con B de Burgos, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Victoria Irene Romero Antolín contra la empresa Con B de Burgos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva adjunta:

Auto de fecha 27/04/2021. –

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 198 de fecha 18/12/20 a favor de la parte ejecutante, Victoria Irene Romero Antolín, frente a Con B de Burgos, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.901,50 euros en concepto de principal, más otros 245 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 490 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banco Santander, cuenta número 1717 0000 64 0042 21, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

El/la magistrado-juez. – El/la letrado de la Administración de Justicia.

Decreto de fecha 29/04/2021. –

Parte dispositiva.

Se acuerda practicar averiguar patrimonial de bienes de titularidad del ejecutado en el punto neutro judicial y el embargo de bienes de la mercantil ejecutada, hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, en concreto:

– Saldos en cuentas de cualquier clase de las que es titular la mercantil ejecutada, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

– Devoluciones por IRPF, o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentre/n pendiente/s de percibir la parte ejecutada, de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

Requírase a la parte ejecutante a fin de que indique un número de c/c donde se procederá a transferir los posibles ingresos que resulten de la presente ejecución.

Mediación social. – Por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) se aprobó la implantación de la mediación intrajudicial en los Juzgados de lo Social de Burgos con dos objetivos:

1. – Ofrecer una forma de resolución consensuada y más satisfactoria para las partes caracterizada por la voluntariedad, la flexibilidad y la confidencialidad.

2. – Lograr una mayor optimización de los recursos.

Conforme lo acordado en el mismo, las partes implicadas en una demanda por vacaciones, conciliación de la vida familiar y laboral, modificación de condiciones de trabajo de carácter individual, movilidad geográfica, clasificación profesional, vulneración de derechos fundamentales y en la ejecución de cualquier tipo de procesos que deseen buscar una solución negociada en todo o en parte a su litigio, podrán solicitar una mediación en el Servicio de Mediación.



La mediación puede tener lugar en cualquier estado del proceso si las partes, de común acuerdo así lo deciden. Para ello sólo tienen que solicitar información y formalizar la solicitud en el Servicio de Mediación que estará disponible de lunes a viernes, de 16:30 a 17:30 horas, en el Palacio de Justicia del paseo de la Isla, número 10 de Burgos, planta baja, en la Sala de Togas del Colegio de Abogados. (Teléfono 947 20 16 24).

Si voluntariamente y de común acuerdo deciden iniciar la mediación, serán citados en la fecha más conveniente para las partes en función de la disponibilidad del Servicio de Mediación y en el menor tiempo posible, inferior a un mes. Se entregará a los interesados el oportuno justificante de la asistencia a la sesión informativa.

La mediación es una opción voluntaria y flexible, y el procedimiento judicial seguirá su curso correspondiente sin alteración ni suspensión alguna en todas sus fases procesales. Es algo distinto de la conciliación judicial obligatoria antes de juicio y de la solicitud de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Si no se logra acuerdo en la sesión de mediación, no quedará constancia alguna en el procedimiento judicial, conservando las partes intacto su derecho para intentar la conciliación judicial y celebrar juicio ante el Juzgado al que por turno ha correspondido. Todo lo que tenga lugar en la sesión de mediación es estrictamente confidencial y no puede ser revelado en el juicio posterior.

La mediación es voluntaria y gratuita y se lleva a cabo por mediadores con formación acreditada ajenos al Juzgado.

Siendo el objeto del presente procedimiento uno de los considerados por sus características como susceptible de mediación, se le invita a recibir voluntariamente información sobre la sesión de mediación en la forma indicada.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 de la LJS).

La comunicación de esta resolución y del auto despachando ejecución, por ser la primera, siguiendo el criterio establecido por la Sala de lo Social del T.S.J. de Burgos de 10 de abril de 2019 dictada en el REC número 110/19, dimanante de los autos número 222/18 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del demandado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevarán a efecto por medios electrónicos a través de la sede judicial electrónica vinculada con el CIF facilitado por la parte ejecutante.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este órgano judicial, abierta en el número de cuenta IBAN número ES55/0049/3569/9200/0500/1274 haciendo constar en el apartado concepto el número 1717/0000/64/0042/21 abierta en la entidad



Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones letrado de la Administración de Justicia». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones letrado de la Administración de Justicia». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Con B de Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de abril de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 116/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Clece, S.A.

Abogado/a: Rubén Alonso Jiménez.

Demandado/s: D/D.^a Mayra Alejandra Guarín Puentes.

D/D.^a Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 116/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Clece, S.A. contra Mayra Alejandra Guarín Puentes, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración de fecha 29/4/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo:

1. – Estimar la solicitud de Clece, S.A. de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 27/4/21 quedando redactado el fallo de la misma en el sentido que se indica a continuación:

“Estimo la demanda interpuesta por Clece, S.A. contra doña Mayra Alejandra Guarín Puentes a quien condeno a abonar a la empresa la cantidad de 243,21 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario”.

2. – Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a – Doy fe.

El/la magistrado-juez. – El/la letrado de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mayra Alejandra Guarín Puentes, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de abril de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 27/2021.

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 654/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Marco Lenin Pasquel Pérez.

Abogado/a: Laura Martín Valcayo.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, José Bernardo Arias Cárdenas.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 27/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Marco Lenin Pasquel Pérez contra la empresa José Bernardo Arias Cárdenas, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-juez Sr/Sra. D/D.^a Marta Gómez Giralda.

En Burgos, a 17 de marzo de 2021.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Marco Lenin Pasquel Pérez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia número 115 de fecha 21/07/20 frente a José Bernardo Arias Cárdenas.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número tres ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la sentencia número 115 de fecha 21/07/20 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 LJS y concordantes.

Segundo. – De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.094,13 euros y de 54 euros en concepto provisional de intereses y de 109 euros de las costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – Dispone el artículo 251.2 de la LJS, que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si



se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto. – Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la magistrado/a, el letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia número 115 de fecha 21/07/20 a favor de la parte ejecutante, Marco Lenin Pasquel Pérez, frente a José Bernardo Arias Cárdenas, parte ejecutada, por importe de 1.094,13 euros en concepto de principal, más otros 54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 109 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el Decreto que dictará el/la letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número



tres, abierta en Banco Santander, cuenta número 1717 0000 30 0027 21, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

El/la magistrado-juez. – El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Bernardo Arias Cárdenas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de abril de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Julio Lucas Moral



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 160/2020.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Sara Martínez Berrojo.

Abogado/a: Judit García García.

Demandado/s: D/D.^a Hotel Achuri, S.L., Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Sara Martínez Berrojo contra Hotel Achuri, S.L., Fogasa Dirección Provincial Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 160/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hotel Achuri, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/05/2021, a las 10:25 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Hotel Achuri, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta oficina judicial.

En Burgos, a 5 de mayo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE LA VID

Don Iván Suárez Mora, presidente de la Comunidad de Regantes Canal de la Vid, en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de esta comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el lunes día 31 de mayo de 2021, a las 19:00 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda, en la sede de la Comunidad, sita en calle Bajada al Molino, 26 bajo exterior de Aranda de Duero (Burgos), con el siguiente orden del día:

1.º – Lectura y aprobación –si procede– del borrador del acta de la sesión anterior (4/12/2020).

2.º – Memoria general de actividades del segundo semestre de 2020.

3.º – Campaña de riegos 2021.

4.º – Instalación sistema de control de caudales para la CHD.

5.º – Aprobación de los padrones de fincas y usuarios de la campaña 2021. Aprobación de las tasas y derramas de 2021 de esta comunidad.

6.º – Examen y aprobación, si procede, de la cuenta general de ingresos y gastos de 2020.

7.º – Ruegos y preguntas.

En Aranda de Duero, a 3 de mayo de 2021.

El presidente,
Iván Suárez Mora



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

FRATERNIDAD-MUPRESA. MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 275 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Notificación por medio de anuncio

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Provincia de la deuda contraída con esta mutua por Rubén Moral Cortes, con NIF 71288305N y NAF 091006692322, por un importe total de 1.072,80 euros (mil setenta y dos con ochenta), correspondiente a los gastos abonados por esta mutua, en relación con la prestación indebida, se abonó por cese de actividad desde 14/03/2020 al 30/04/2020, por no encontrarse al corriente de pago de sus cuotas de seguridad social 1.072,80 euros.

El correspondiente expediente se encuentra en nuestra Dirección Provincial, donde podrá ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estime oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurrido un mes no se ha acreditado ante esta entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de deuda se considerará definitivo y, por tanto, será comunicada a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

En Burgos, a 3 de mayo de 2021.

La directora provincial,
Carolina de Miguel Lancha